



Factura: 002-001-000039819



20191701032P00679

PROTOCOLIZACIÓN 20191701032P00679

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE MARZO DEL 2019, (12:33)

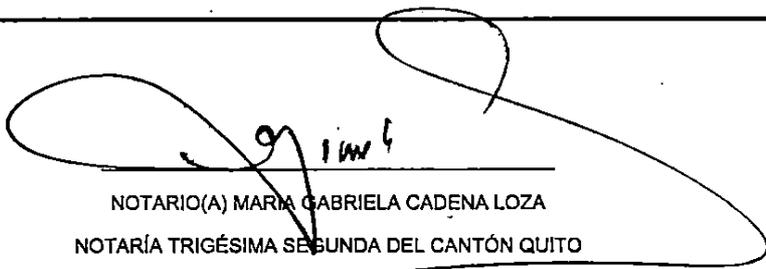
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**PC**  
**PRIMERA**

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CEDULA DE  
CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION  
VIGENTES DEL DR. ROQUE BERNARDO  
BUSTAMANTE ESPINOSA Y MÁS  
DOCUMENTOS

**29 DE MARZO DEL 2019**

**INDETERMINADA**

**QUITO, 29 DE MARZO DEL 2019**



N° TRAMITE: 20246-0041-19 24/04/19 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

**Bustamante  
& Bustamante**  
— LAW FIRM —

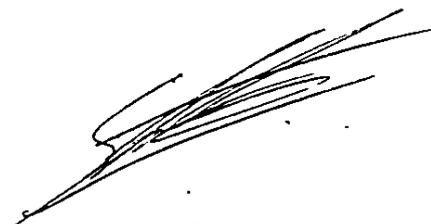
**SEÑORA NOTARIA:**

**SEBASTIÁN CORRAL GUEVARA**, abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco y solicito:

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar y protocolizar fieles copias notariadas de los siguientes documentos: 1. Cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes del Dr. Roque Bernardo Bustamante Espinosa. 2. El poder otorgado ante notario público, por GEOPARK PERÚ S.A.C., a favor del Dr. Roque Bernardo Bustamante Espinosa, apostillado, para que actúe en calidad de Apoderado de dicha empresa en el Ecuador.

Agradeceré conferirme cinco copias certificadas del documento.

Por mis propios derechos.



Sebastián Corral Guevara  
Matrícula No. 17-2014-555 Foro de abogados

KARDEX: 18300  
MINUTA: 248  
ESCRITURA: 258  
FOLIO: 1242

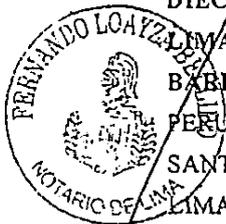


1<sup>a</sup>  
TESTIMONIO

*César Fernando Loayza Bellido*  
*Notario de Lima*

**DELEGACION DE PODER ESPECIAL**  
**QUE OTORGA**  
**BARBARA CECILIA BRUCE VENTURA**  
**A FAVOR DE**  
**ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA**

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, COMPARECE: \_\_\_\_\_



BARBARA CECILIA BRUCE VENTURA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION GEOLOGA, DOMICILIAR EN AVENIDA SANTA CRUZ N° 300, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07269874, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE GEOPARK PERU S.A.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13296765 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. \_\_\_\_\_

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LA COMPARECIENTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY, Y DEJO CONSTANCIA QUE LA COMPARECIENTE ES PERSONA MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABIL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PROCEDE CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTA OTORGANDO, A QUIEN ADVIERTO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE. \_\_\_\_\_

LA OTORGANTE ME ENTREGO UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR UN ABOGADO PARA SER ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

MINUTA N° 248 \_\_\_\_\_

SEÑOR NOTARIO: \_\_\_\_\_

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE DELEGACIÓN DE



PODER GENERAL, QUE OTORGA, LA SEÑORITA BARBARA BRUCE VENTURA, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO. 07269874, CON DOMICILIO EN AV. SANTA CRUZ 300, SAN ISIDRO, QUITO, QUE PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GEOPARK PERÚ S.A.C., FACULTADA SEGÚN PODER QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00004 EN LA PARTIDA NO. 13296765 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN ADELANTE LA "PODERDANTE", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:\_\_\_\_\_

PRIMERA.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, LA EMPRESA GEOPARK PERÚ S.A.C. OTORGÓ A LA PODERDANTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN INCLUIDAS EN DICHO DOCUMENTO. DICHO PODER SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 EN LA PARTIDA NO. 13296765 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. EN EJERCICIO DE DICHO PODER, Y DE LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN CONTENIDAS EN EL MISMO, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA PODERDANTE OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES:\_\_\_\_\_

I.- OTORGA, CONSTITUYE Y NOMBRA AL SEÑOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA NÚMERO 17056952 (EN ADELANTE EL "APODERADO"), COMO SU VERDADERO Y LEGÍTIMO APODERADO GENERAL, PARA QUE, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, LLEVE A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 415 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR.— ESTE PODER GENERAL OTORGA AL APODERADO FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES, SEGÚN LO REQUERIDO Y PERMITIDO POR LA LEY ECUATORIANA, PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR, DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO, EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:\_\_\_\_\_

(I) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN ECUADOR;  
(II) PRESENTAR Y RESPONDER DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL PERTINENTE; \_\_\_\_\_

(III) PARA COMPARECER ANTE Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACTOS Y FORMALIDADES ANTE FUNCIONARIOS Y AGENCIAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES, PARA RESPONDER O PRESENTAR DEMANDAS, ANTE TODO TIPO DE TRIBUNALES, CIVILES, LABORALES, TRIBUTARIOS, CONTENCIOSO TRIBUTARIOS, AGENCIAS GUBERNAMENTALES, MINISTERIOS, SINDICATOS Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA; EN PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, JUDICIALES-ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES; ARCHIVAR Y RESPONDER QUEJAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN E INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, LABORALES Y DE OTRO TIPO, DAR SEGUIMIENTO DURANTE SU PROCESAMIENTO E INCIDENTES, Y APELAR LOS FALLOS Y SU CUMPLIMIENTO EFECTIVO; Y COMPARECER COMO DEMANDANTE O PETICIONARIO Y COMO DEMANDADO EN PROCEDIMIENTOS POR RECLAMOS, RATIFICACIONES, RESPUESTAS O INTERROGACIONES, ANEXOS, PROCESOS DE COBRANZA, RECLAMOS, DESPIDOS DE ACCIONES O DERECHOS, TRANSACCIONES O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA SER ÚTIL PARA EL MEJOR INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; \_\_\_\_\_

(IV) FIRMAR, EJECUTAR, ENTREGAR Y / O EMITIR CUALQUIER ACUERDO, ESCRITURA, DOCUMENTO, CERTIFICADO, INSTRUMENTO, AVISO, DECLARACIÓN U OTRO DOCUMENTO O COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, PARA Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. \_\_\_\_\_

(V) DESIGNAR OTROS APODERADOS PARA LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR. \_\_\_\_\_

(VI) ENVIAR SOLICITUDES O CONSULTAS A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA CON EL FIN DE OBTENER SU OPINIÓN OFICIAL EN RELACIÓN CON LA PREOCUPACIÓN PLANTEADA; \_\_\_\_\_

(VII) INGRESAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MUNICIPIOS Y CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y PAGAR LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS; \_\_\_\_\_

(VIII) CONFERIR TODAS LAS FACULTADES COMUNES Y PROPIAS, INCLUIDAS LAS ESPECIALES PARA RESOLVER, SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE, RETIRARSE DEL LITIGIO, RESPONDER DEMANDAS, ABSOLVER POSICIONES Y APLAZAR A JURAMENTO DECISIVO, ASÍ COMO A RECIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA UN LITIGIO, O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO; \_\_\_\_\_

(IX) TOMAR DECISIONES Y / O ACCIONES NECESARIAS, REQUERIDAS, PRECISAS O APROPIADAS PARA EL BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA. \_\_\_\_\_

(X) ABRIR Y OPERAR LA CUENTA BANCARIA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR; \_\_\_\_\_

(XI) OBTENER PRÉSTAMOS PARA LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR. \_\_\_\_\_

SEGUNDA. - LA COMPAÑÍA PUEDE, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE PODER, REVOCAR ESTE PODER, PERO TODOS LOS ACTOS Y COSAS LEGALMENTE REALIZADOS POR EL APODERADO EN TERRITORIO ECUATORIANO DE CONFORMIDAD CON Y EN CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER ANTES DE RECIBIR EL AVISO DE REVOCATORIA POR LA COMPAÑÍA DE ESTE PODER SERÁ TAN VÁLIDO COMO SI EL PODER NO HUBIERA SIDO REVOCADO. PARA TAL REVOCATORIA SERÁ NECESARIO LA DESIGNACIÓN E INSCRIPCIÓN DE OTRO APODERADO EN EL ECUADOR. \_\_\_\_\_

MEDIANTE ESTE PODER, LA COMPAÑÍA RATIFICA TODO LO QUE EL APODERADO LEGÍTIMAMENTE REALICE O HAGA, HA HECHO O MOTIVA A HACERLO EN VIRTUD DE ESTE PODER O PUEDE HABERLO HECHO LEGÍTIMAMENTE ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE PODER PARA LOS PROPÓSITOS CONTEMPLADOS EN ESTE DOCUMENTO. \_\_\_\_\_

ESTE PODER SE REGIRÁ EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDO SU OTORGAMIENTO, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. \_\_\_\_\_

LIMA, 18 DE MARZO DEL 2019. \_\_\_\_\_

UNA FIRMA ILEGIBLE, BARBARA CECILIA BRUCE VENTURA. \_\_\_\_\_

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR DAVID SAENZ DELGADO, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NRO. 44881. \_\_\_\_\_

**CONCLUSIÓN:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, HICE CONOCER A LA OTORGANTE SU DERECHO PARA LEERLO INTEGRAMENTE. LA OTORGANTE ENTERADA DE ESE DERECHO, LEYO EL INSTRUMENTO ANTE MI Y SE RATIFICO EN TODO SU CONTENIDO. \_\_\_\_\_

YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LA



COMPARECIENTE A TRAVES DE LA COMPARACION BIOMETRICA Y/O LA CONSULTA EN LINEA DEL RENIEC, DOY FE.

YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA CORRE EXTENDIDA EN EL FOLIO SERIE C Nº 11148342 Y CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE C Nº 11148344.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

p.p. GEOPARK PERU S.A.C., BARBARA CECILIA BRUCE VENTURA, FIRMO EL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: p.p. GEOPARK PERU S.A.C., BARBARA CECILIA BRUCE VENTURA.

FIRMADO EL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE: CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO, NOTARIO DE LIMA.

CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO, Abogado - Notario Público de Lima, de conformidad con los artículos 82 y 85 del decreto legislativo 1049, expido este Primer Testimonio extendido el 18 de Marzo del 2019, que corre extendido en el folio 1242 a. 1244 folio serie C 11148342 al C 11148344 de mi Registro de Escrituras Publicas correspondiente al año 2019, el mismo que se encuentra suscrito por los comparecientes y autorizado por mí. Doy fe de la identidad de este Primer Testimonio con su matriz, por lo que rubrico, sello, signo y firmo.

Lima, 18 de Marzo del 2019.



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by GISELLA PATRICIA JARA BRICEÑO

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VOCAL

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA Se el / the 22/03/2019

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / Nº MRE 430652154024985926

9. Sello/timbre / Seal/stamp

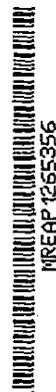
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Barranzuela Laredo Guillermo Enrique  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA 170569522-7  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BUSTAMANTE ESPINOSA  
ROQUE BERNARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
CECILIA  
DAVILA LEDESMA

INSTRUMENTO PROFESION OCCUPACION  
SUPERIOR ABOGADO  
APellidos y Nombres del Padre  
BUSTAMANTE CARDENAS ROQUE  
Apellidos y Nombres de la Madre  
ESPINOSA CALISTO AIDA REBECA  
LUGAR DE NACIMIENTO ECUATORIA  
QUITO  
2018-11-27  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-11-27

V4343V4244



*[Signature]*

*[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION



0002 M 0002 - 328 1705695227  
PARTIDA DE CURTIDOR EN CENSA

BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTON: QUITO  
CIRCUNSCRIPCION:  
PARROQUIA: PIFO  
ZONA:

ELECCIONES

CILDAJANA O

2019

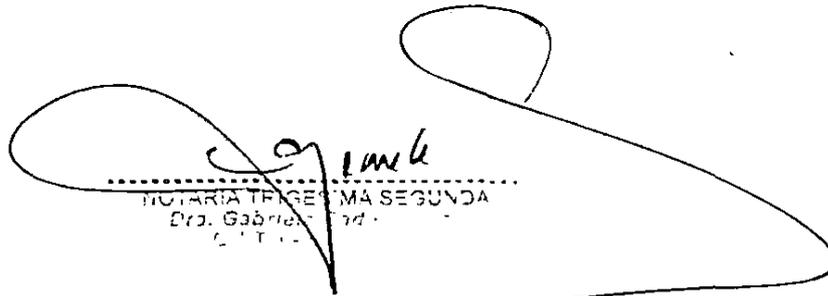
*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

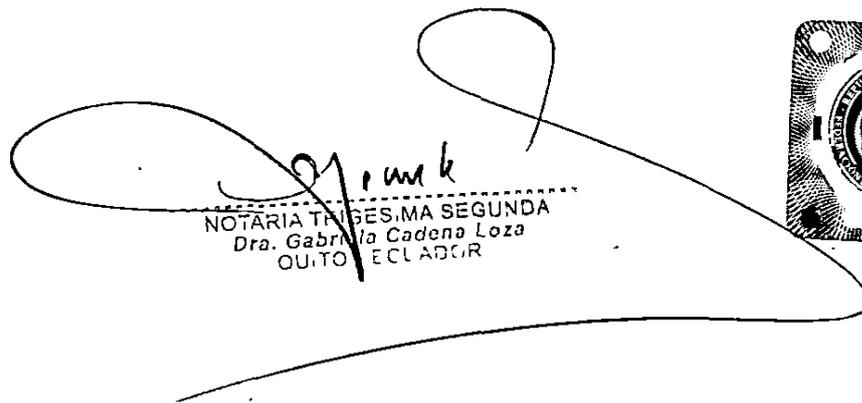
3-9-2019 00679  
2019-03-2019  
DR. LADRIANA CADENA LOZA



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO SEBASTIAN CORRAL, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION CINCO CINCO CINCO, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION VIGENTES DEL DR. ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA Y MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA. - QUITO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION VIGENTES DEL DR. ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA Y MÁS DOCUMENTOS. - Debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve. -

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002654

**ESTEBAN ORTIZ MENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2019, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **GEOPARK PERÚ S.A.C.**, de nacionalidad peruana y, el poder otorgado al señor Roque Bernardo Bustamante Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0374-M de 01 de abril de 2019, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2019; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **GEOPARK PERÚ S.A.C.**, de nacionalidad peruana; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, a fin de que realice en el Ecuador las actividades que contempla el objeto social de la matriz en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Roque Bernardo Bustamante Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las dos protocolizaciones de 29 de marzo de 2019; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones otorgadas en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2019, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables se inscriban las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2019 que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **GEOPARK PERÚ S.A.C.** y el poder que la misma confiere al señor Roque Bernardo Bustamante Espinosa, junto con esta resolución, y se sienta razón de esta inscripción.

*[Handwritten signature]*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002654**

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en Quito, a 01 de abril de 2019

**ESTEBAN ORTIZ MENA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MRC/ONL/MRV  
Tr. 20246-0041-19

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

201 -17 01-032- ..... (0049) .....

FACTURA No 002-001-000 ..... 39.983 .....

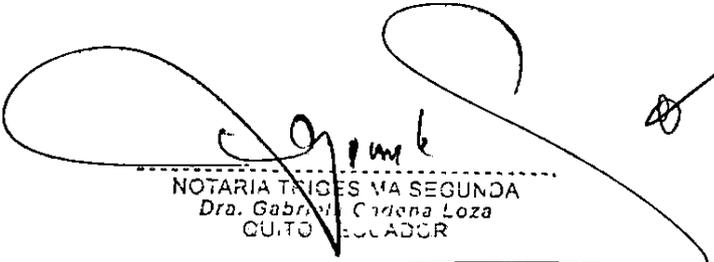
Rezón: En virtud de la facultad prevista en el artículo quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que se presenta una copia del documento original que se devolvió a Interesa- que consta de ..... foja (s) ut. (us)

Quito, ..... 05 ABR 2019 .....

*Gabriela Cadena Loza*  
**DRA. GABRIELA CADENA LOZA**  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**RAZON:** en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tomé nota al margen de la matriz de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA PERUANA GEOPARK PERU S.A.C. Y MÁS DOCUMENTOS, celebrada ante mí el 29 de marzo del 2019, y al margen de la matriz de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN VIGENTES DEL DR. ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA Y MÁS DOCUMENTOS, celebrada ante mí el 29 de marzo del 2019, de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002654, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 01 de abril del 2019, mediante la cual se CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR CONSTANTES EN LAS DOS REFERIDAS PROTOCOLIZACIONES. Quito, 05 de abril del 2019.- LA NOTARIA. pc

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





Factura: 002-001-000039982



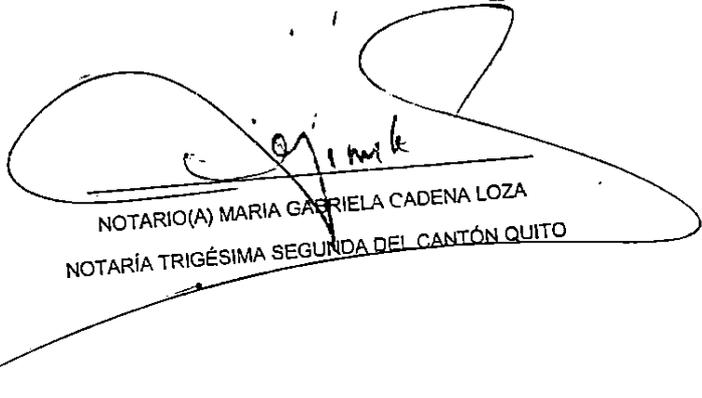
20191701032O00366

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701032O00366

MATRIZ	
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2019, (9:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701032P00680

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ARAQUE GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719291781
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2654

  
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 22692



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	143165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1857
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705695227	BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /29/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOPARK PERU S.A.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

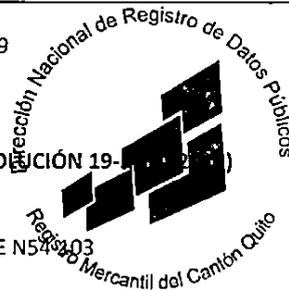
SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2019..- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002654 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 01/04/2019..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

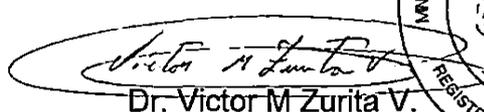
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54403





**MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES  
NO RENOVABLES  
REGISTRO DE HIDROCARBUROS**

**RAZON:** Siento por tal, la Escrituras Públicas de Protocolización de los documentos inherentes a la domiciliación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera GEOPARK PERÚ S.A.C., y el Poder otorgado por esta compañía a favor del Dr. Roque Bernardo Bustamante, protocolización efectuada en la Notaria Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2019 y, la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002654 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 01 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1857 y número de Repertorio 143165 el 10 de abril de 2019, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil diecinueve (2019) a folios **0088** al **0146**.- **CERTIFICO**.- Quito, a 18 de abril de 2019.

  
Dr. Victor M Zurita V.



**ABOGADO 2 DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y  
NEGOCIACIÓN DE HIDROCARBUROS  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS  
NATURALES NO RENOVABLES**